

Abdón Pedrajas

ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

www.abdonpedrajas.com

boletín LABORAL

LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO
(Comentario de urgencia al R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa correspondiente (BOE nº 297, de 10/12/2008))

Abdón Pedrajas Moreno
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Socio Director Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios

Tomás Sala Franco
Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Director de Formación Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios

Madrid, Enero 2009

boletín LABORAL

Abdón Pedrajas

SUMARIO

1.- OBJETO DE LA NORMA.

2.- BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA.

3.- LOS “PUNTOS DE ATENCIÓN” A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

4.- LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA.

4.1.- EL ITINERARIO DE SOCIOLABORAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

4.2.- EL PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL POR CUENTA AJENA.

4.3.- LOS INCENTIVOS PARA FAVORECER EL INICIO DE UNA NUEVA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA.

4.4.- LOS INCENTIVOS PARA LAS EMPRESAS QUE CONTRATEN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

4.5.- LOS INCENTIVOS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

4.6.- LOS INCENTIVOS PARA COMPENSAR LAS DIFERENCIAS SALARIALES.

4.7.- LOS CONVENIOS CON EMPRESAS PARA FACILITAR LA CONTRATACIÓN DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

5.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

6.- SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS.

7.- LA GESTIÓN DE LAS MEDIDAS DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

8.- LA ENTRADA EN VIGOR DEL RD 1917/2008.

R.D. 1917/2008, DE 21 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE (BOE Nº 297, DE 10/12/2008) DE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.- Objeto de la norma.- El RD 1917/2008 tiene por objeto instituir un Programa de inserción sociolaboral para las mujeres víctimas de violencia de género inscritas como demandantes de empleo o que estén incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción por dicha causa.

2.- Beneficiarias del Programa.- Son beneficiarias del Programa aquellas mujeres víctimas de violencia de género que estén inscritas en los Servicios Públicos de Empleo (Art. 3.1). Sin embargo, no será necesaria dicha inscripción para la aplicación de las bonificaciones en las empresas que las contraten que establece el propio R.D. (Art. 3.1 y Art. 9), ni tampoco cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género que estén incorporadas al Programa de Renta Activa de Inserción por esta causa (Art.3.4).

La situación de violencia de género podrá acreditarse por sentencia condenatoria, por resolución judicial que hubiese acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, por orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, por informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección (Art. 3.2).

El plazo para acceder a las medidas del Programa dependerá de la forma de acreditación: en el caso de sentencia condenatoria, durante los 24 meses posteriores a su notificación o en un plazo superior en determinados supuestos; en el caso de orden de

protección o de resolución judicial, durante la vigencia de las mismas; y en el caso de informe del Ministerio Fiscal, hasta que se acuerde la orden de protección (Art. 3.3).

3.- Los “puntos de atención” a las víctimas de violencia de género y el tratamiento de los datos.- Las Administraciones Públicas competentes en materia de empleo establecerán “puntos de atención” para las víctimas de violencia de género con una atención especializada y confidencial (Art. 4.1).

En todo momento, las Administraciones Públicas competentes garantizarán la confidencialidad de los datos, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (Art. 4.2).

4.- Las medidas contenidas en el Programa.- Las medidas previstas en el Programa son las siguientes (Art. 2):

- a) Itinerario de inserción sociolaboral, individualizado y realizado por personal especializado.
- b) Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.
- c) Incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.
- d) Incentivos para las empresas que contraten a víctimas de violencia de género.

- e) Incentivos para facilitar la movilidad geográfica.
- f) Incentivos para compensar diferencias salariales.
- g) Convenios con empresas para facilitar la contratación de mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.

4.1.- El itinerario de sociolaboral de las víctimas de violencia de género.- Personal especializado en los Servicios Públicos de Empleo será el responsable de confeccionar un *“itinerario de inserción sociolaboral”* de las mujeres víctimas de violencia de género y de su seguimiento y evaluación, coordinando las distintas acciones en las que éstas participen hasta su inserción sociolaboral por cuenta propia o ajena. Este itinerario deberá ser personal e individualizado, salvo que el técnico especializado estime adecuado para las participantes su inclusión en *“acciones generales de orientación”* (grupos de búsqueda de empleo, talleres de entrevistas, sesiones informativas o de motivación, etc.) (Art. 6).

4.2.- El Programa formativo específico para favorecer la inserción sociolaboral por cuenta ajena.- Dentro de los itinerarios de inserción sociolaboral, se podrá incluir un programa formativo específico para la inserción sociolaboral por cuenta ajena de la víctima de violencia de género, dividido en dos fases (Art. 7):

- a) Una primera fase de preformación, destinada a facilitar a las beneficiarias el desarrollo de sus habilidades sociales y, en su caso, una cualificación básica y a motivarlas para su reincorporación al mercado de trabajo. Esta labor se

llevará a cabo con los recursos disponibles en cada Comunidad Autónoma (servicios sociales, organizaciones no gubernamentales, organismos de igualdad u otros) coordinados por el Servicio Público de Empleo.

- b) Una segunda fase de formación profesional para el empleo, consistente en la participación de las mujeres en las acciones de formación profesional que oferten anualmente los Servicios Públicos de Empleo. En la medida de lo posible, estas acciones formativas incluirán compromisos de contratación, con base en el RD 395/2007, de 23 de marzo. Durante esta segunda fase la mujer tendrá derecho a percibir una beca por asistencia de 10 euros por día lectivo hasta la finalización del curso, compatible con otras ayudas o becas y con la percepción de las prestaciones por desempleo (Art. 5). Asimismo, para conciliar la asistencia a estos cursos con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes, se podrán otorgar ayudas, en los términos del RD 395/2007.

4.3.- Los incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia.- Los incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia se concederán de acuerdo con la Orden Tas/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de Promoción del Empleo Autónomo, donde se prevé que las subvenciones y ayudas para las mujeres víctimas de violencia de género se incrementarán hasta un 10 por 100 respecto de las establecidas para los demás trabajadores (Art.8).

4.4.- Los incentivos para las empresas que contraten a mujeres víctimas de violencia de género.- Las contrataciones laborales, indefinidas o temporales, de mujeres víctimas de violencia de género están bonificadas en las cuotas de la Seguridad Social, según lo establecido en el Art. 2.4 de la Ley 43/2006, de 29 de Diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo y en la Disposición Final Primera del RD 1917/2008, pudiendo obtener además subvenciones en los términos establecidos en los Programas de las Comunidades Autónomas para incentivar la contratación (Art. 9).

4.5.- Los incentivos para facilitar la movilidad geográfica de las mujeres víctimas de violencia de género.- Cuando, como consecuencia de su contratación laboral, las mujeres tengan que trasladar su residencia habitual a localidad de destino de más de 50 kilómetros de distancia o con destino u origen en Ceuta o Melilla o en desplazamientos interinsulares, tendrá derecho a las siguientes subvenciones (Art. 10):

- a) Por los gastos de desplazamientos propios y de los familiares a su cargo.
- b) Por los gastos de transporte del mobiliario y enseres.
- c) Por los gastos de alojamiento, en los concretos términos que establece el RD.
- d) Por los gastos de guardería y de atención a personas dependientes.

4.6.- Los incentivos para compensar las diferencias salariales.- En los concretos términos desarrollados en el Art. 11 del RD, las mujeres víctimas de violencia de género que hayan extinguido su contrato laboral por decisión de la trabajadora por causa de la violencia (Art. 49.1 m) del ET) y el subsiguiente contrato que firmen implique una disminución salarial, tendrá derecho a unos incentivos de cuantía equivalente a la diferencia entre ambas bases de cotización, por un importe máximo de 500 euros/mes durante un tiempo máximo de doce meses.

4.7.- Los convenios con empresas para facilitar la contratación de las mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica.- Con el fin de facilitar la contratación de las mujeres víctimas de violencia de género y su movilidad geográfica, la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género promoverá la suscripción de convenios de colaboración con empresas, difundiendo su existencia entre los Servicios Públicos de Empleo (Art. 12).

5.- Compatibilidad de las subvenciones y ayudas del Programa de Inserción Sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.- Las medidas previstas en el RD son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o internacionales. Las becas por asistencia a cursos de formación profesional para el empleo serán igualmente compatibles con las prestaciones por desempleo, incluida la Renta Activa de Inserción (Art. 5).

Tan solo las bonificaciones a la Seguridad Social no podrán, en concurrencia con otras medidas de apoyo público para la misma finalidad, superar el 60 por 100 del coste salarial anual correspondiente al contrato que se bonifica (Art. 7.3 de la Ley 43/2006).

6.- Sistema de financiación de las medidas.- Las becas y las subvenciones previstas en el RD se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (Art. 14.1), las bonificaciones con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo estatal (Art. 14.2 del RD y Disposición Adicional Tercera de la Ley 43/2006) y los incentivos para favorecer el inicio de una nueva actividad por cuenta propia conforme a lo establecido en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio (Art. 14.3).

7.- La gestión de las medidas del Programa de Inserción Sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género.- Los Arts. 16 a 18 y las Disposiciones Adicionales del RD regulan con una cierta concreción los procedimientos de gestión de las distintas medidas contenidas en el Programa de Inserción Sociolaboral.

8.- La entrada en vigor del RD 1917/2008.- El RD 1917/2008 entró en vigor el 11 de Diciembre de 2008 (Disposición Final Cuarta).

El presente documento recoge información relativa a novedades normativas y/o jurisprudenciales. Las opiniones en él contenidas no constituyen asesoramiento profesional o jurídico.

© Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios, S.C. Quedan reservados todos los derechos prohibiéndose la explotación, reproducción, comunicación pública y transformación, total o parcial, sin la pertinente autorización de Abdón Pedrajas Abogados y Asesores Tributarios, S.C. (Madrid – Tel. +34 91 590 39 94; Barcelona - Tel. +34 93 209 29 67).